



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Cisneros

Estado No. 36 De Miércoles, 17 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318400120220007200	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Ricardo Leon Gutierrez Hincapie	Juan De La Cruz Gutierrez Gaviria	16/04/2024	Auto Ordena - Auto Ordena Oficiar
05190318400120160012900	Procesos Ejecutivos	Erica Yesenia Pulgarin Pulgarin	Wilfer Alejandro Zuleta Rojas	16/04/2024	Auto Decide - Adecua Y Aprueba Liquidación Alimentos

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 17 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RAMIRO ANTONIO TORRES AGUDELO

Secretaría

Código de Verificación

6252ae93-b340-4a3c-914c-ec57dcbbdd80

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cisneros, martes dieciséis de abril de
dos mil veinticuatro.

Auto 81

Visto el informe secretarial que antecede, se considera viable y en aras de dar claridad con respecto a lo manifestado por el apoderado del demandante en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, y en aras de poder adoptar una decisión en derecho, se ordena oficiar a la Notaría Única de Cauca, Antioquia, a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este Despacho, copia auténtica del registro civil de defunción del señor JUAN DE LA CRUZ GUTIERREZ GAVIRIA, quien al parecer falleció en ese municipio el 09 de enero de 1936, registrado en el folio 156, sin más datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILNA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

Firmado Por:
Lina Marcela Patiño Castaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e293e7b0f1dfcbdeb251b39246e69e33a8082538034ffef9581cc27db31fb9d4**

Documento generado en 16/04/2024 11:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CISNEROS– ANTIOQUIA.
Cisneros, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO:	2016-00129 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERICA YESENIA PULGARÍN PULGARÍN
DEMANDADO:	WILFER ALEJANDRO ZULETA ROJAS
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN Y APRUEBA. AUTORIZA ENTREGA DE TITULOS
INTERLOCUTORIO	82

Vencido como se encuentra el término de traslado de la actualización de liquidación del crédito presentada por la ejecutante, sin que hubiera sido objetada por el ejecutado, según constancia secretarial que antecede, y una vez revisada la misma, se evidencia que no está ajustada a derecho, por cuanto no coinciden algunos rubros pretendidos en lo atinente a las fechas de los abonos, y se aplicaron debidamente los intereses, en consecuencia; por la secretaría del despacho se adecua y actualiza hasta el mes de abril del año que avanza, por lo que la liquidación que se tendrá para los efectos legales en este proceso, corresponde a la actualizada a la fecha del **abril 30 de 2024**, que arroja un valor adeudado por el demandado de: **\$57.454.816,08** y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se le **IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN.**

Entréguese a la señora **ÉRICA YESENIA PULGARÍN PULGARIN**, los depósitos judiciales que se encuentren embargados a favor de su hija **ANTONELLA ZULETA PULGARIN**, hasta el monto de la liquidación del crédito actual, y los que continúen ingresando en razón del embargo al demandado que consignent a este proceso.

Se accede a lo peticionado por la ejecutante en el mismo escrito de la actualización de liquidación del crédito, parte final, en el sentido que se ordena comunicar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, donde labora actualmente el señor **WILFER ALEJANDRO ZULETA ROJAS**, en el cargo de Conductor Mecánico, la medida cautelar que se decretó mediante proveído del 13 de octubre de 2016, visible a fl. 6 de

este cuaderno de medidas cautelares, a fin de que se haga efectivo el embargo del 50% sobre el salario y demás prestaciones sociales que devengue el ejecutado.

Por ende, líbrese oficio a dicha entidad, a efecto de que proceda a realizar el descuento del porcentaje embargado y sea consignado en la cuenta judicial que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Cisneros – Antioquia, bajo el código 051902034001 a nombre de la madre de la menor, pues se le previene que el incumplimiento a lo anterior, conllevará a que se dé aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º, del artículo 130, del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

2

Firmado Por:
Lina Marcela Patiño Castaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba62193257280773ca64991bc107fbd627e7c257f3a0f0416451601d06dde4**

Documento generado en 16/04/2024 03:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>